

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	25
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Le igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Diciembre 1921)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.521

Sección de Obras Públicas CARRETERAS

Transcurrido el plazo señalado en el *Boletín Oficial* de esta provincia correspondiente al día trece de Agosto último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Baena motiva la construcción de la carretera de tercer orden de la de Jaén a Córdoba junto a Baena a la de Torredonjimeno a El Carpio en las inmediaciones de Cañete de las Torres, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oido el informe de la Comisión provincial, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente,

las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho *Boletín*; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique a los interesados, evitándoles al propio tiempo a que en el plazo de de ocho días y ante el Alcalde de Baena nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar perito a don Angel Alejo Murillo, Ayudante de Obras Públicas afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia.

Córdoba veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Gobernador, Manuel Suca.—Rubricado.

Ayuntamiento Constitucional DE CABRA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3 505

Año económico de 1921-22

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Agosto de 1921.

INGRESOS

1.º Propios; presupuesto autorizado y rectificaciones, 46.800'24 pesetas; operaciones realizadas, 3.066'75 pesetas;

diferencias: en menos, 43.733'49 pesetas.

3.º Impuestos; presupuesto autorizado y rectificaciones, 155.700'62 pesetas; operaciones realizadas, 53.031'39 pesetas; diferencias: en menos, pesetas 102.668'23.

6.º Corrección pública; presupuesto autorizado y rectificaciones, pesetas 3.561'48; diferencias: en menos, pesetas 3.561'38.

7.º Extraordinarios; presupuesto autorizado y rectificaciones, 909.838'83 pesetas; operaciones realizadas, 45 pesetas; diferencias: en menos, pesetas 909.793'83.

8.º Resultas; operaciones realizadas, 71 céntimos; diferencias: en más, 71 céntimos.

9.º Recursos legales para cubrir el déficit; presupuesto autorizado y rectificaciones, 1.353.297'80 pesetas; operaciones realizadas, 20.239'69 pesetas; diferencias: en menos, 1.333.058'11 pesetas.

Total de ingresos; presupuesto autorizado y rectificaciones, 2.469.198'87 pesetas; operaciones realizadas, pesetas 76.384'54; diferencias: en más, 71 céntimos, en menos, 2.392.815'04 pesetas.

PAGOS

1.º Gastos del Ayuntamiento; presupuesto autorizado y rectificaciones, 51.426 pesetas; operaciones realizadas, 7.795'59 pesetas; diferencias: en menos, 43.630'41 pesetas.

2.º Policía de seguridad; presupuesto autorizado y rectificaciones, pesetas 18.957'58; operaciones realizadas, 3.248'50 pesetas; diferencias: en menos, 15.709'08 pesetas.

3.º Policía Urbana y rural; presupuesto autorizado, 44.000'46 pesetas; operaciones realizadas, 4.566'05 pesetas; diferencias: en menos, 39.434'41 pesetas.

4.º Instrucción pública; presupuesto autorizado y rectificado, 14.299'71 pesetas; operaciones realizadas, pesetas 1.366'29; diferencias: en menos, pesetas 12.933'42.

5.º Beneficencia; presupuesto autorizado y rectificaciones, 23.496'44 pesetas; operaciones realizadas, 4.763'83 pesetas; diferencias: en menos, pesetas 18.732'61.

6.º Obras públicas; presupuesto autorizado y rectificaciones, 26.505'62 pesetas; operaciones realizadas, pesetas 1.680'90; diferencias: en menos, pesetas 24.824'72.

7.º Corrección pública; presupuesto autorizado y rectificaciones, pesetas 74.350'03; operaciones realizadas, pesetas 1.000; diferencias: en menos, pesetas 73.350'03

9.º Cargas; presupuesto autorizado y rectificaciones, 1.970.569'51 pesetas; operaciones realizadas, 15.703'09 pesetas; diferencias: en menos, pesetas 1.954.866'42.

10. Obras de nueva construcción; presupuesto autorizado y rectificacio-

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Córdoba

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Núm. 4.529

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE	
				Pts.	Cts.
Agustín Corvelló	Espiel	1.921—22	Industrial	82	67
Juan Quintana	Iznájar	» »	»	112	84
Alberto Pino	Adamuz	» »	»	257	15
Juan Luque	Carcabuey	» »	»	248	01
Bernabé Vilchez	Nueva Carteya	» »	»	503	13
Domingo Ruiz	Castro del Río	» »	»	179	82
Manuel Pineda	Espejo	» »	»	269	74
Domiciana García	V.ª de Córdoba	» »	»	202	91
P. dro Díaz	»	» »	»	82	67
Francisco Núñez	»	» »	»	82	67
Andrés Rose	»	» »	»	202	91
Manuel Jiménez	Fernán-Núñez	» »	»	262	84
Antonio Rodríguez	»	» »	»	372	02
Francisco Román	Castro del Río	» »	»	57	48
Juan Parrado	»	» »	»	179	82
Manuel Rosa	»	» »	»	269	74
Alberto Pino	Adamuz	» »	Transportes	333	83
Francisco Galan	»	» »	Industrial	165	34
José Díaz	»	» »	»	165	34
Diego Ayllón	»	» »	»	353	22
Alejandro Pulido	Aguilar	» »	»	269	74
Antonio Palma	»	» »	»	359	64
Juan García Cano	Montoro	» »	»	269	21
Juan Ruiz Gómez	Córdoba	» »	»	1 657	80
José Carvajal	V.ª del Duque	» »	»	49	85

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 29 de Noviembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

nes, 25.722 pesetas; diferencias: en menos, 25.722 pesetas.

11. Imprevistos; presupuesto autorizado y rectificaciones, 4.700 pesetas; operaciones realizadas, 50 pesetas; diferencias: en menos, 4.650 pesetas.

Total de pagos; presupuesto autorizado y rectificaciones, 2.254.027'35 pesetas; operaciones realizadas 40.174'25 pesetas; diferencias: en menos, pesetas 2.213'853'10.

Existencias en caja; operaciones realizadas, 36.210'29 pesetas.

Total igual al de ingresos; operaciones realizadas, 76.384'54 pesetas.

Cabra (Córdoba) 31 de Agosto 1921.
—El Contador de fondos, Rafael Gómez.

Núm. 4.571

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.571

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Lista de los señores Diputados provinciales que por reunir la cualidad de Letrados tienen derecho a ser incluidos en el sorteo que ha de verificarse para designar los que han de formar parte de dicho Tribunal como Vocales propietarios o suplentes en el año de 1922:

- Excmo. Sr. D. Rafael Jiménez Amigo
- D. José Bujalance Santael'a
- Agustín Jiménez Castellano
- Antonio Benitez Romero
- Antonio de la Bastilla Fernández
- Alejandro Muñoz Rivera
- Fabián Ruiz Maya
- Pablo Murillo Torrico
- Enrique Porras del Castillo
- Demetrio Carvajal Arrieta
- José Cámara Herrero
- Guillermo Vizeaino Herruzo
- Joé M.ª Roldán Roldán
- Francisco Gómez Jiménez

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones de inclusión o de exclusión que estimen procedentes en el improrrogable plazo de diez días a contar desde esta publicación.

Córdoba 2 de Diciembre de 1921.—El Secretario del Tribunal, José Navarro —V.º B.º: El Presidente, Villalba.

Núm. 4.583

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LUQUE

Núm. 4.583

Don Agustín Luque Jiménez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Junta de mi presidencia en primero del actual, han sido designados Colegios electorales para en las elecciones tengan lugar en el año de 1922 a 1923, los locales siguientes:

Distrito primero.—Sección primera
Sala baja Hospital.

Sección segunda

Escuela segunda pública Pósito.
Distrito segundo.—Sección primera
Convento de San Agustín

Sección segunda

Ermita de la Aurora.
Y para su remisión al señor Gobernador de la provincia e inserción en el

BOLETIN OFICIAL, extendiendo el presente en Luque a dos de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Presidente, Agustín Luque.—El Secretario, Francisco Ariza.

—:—:—

DE ZUHEROS

Núm. 4.587

Don Juan Santos y Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la aludida Junta aparece la que copiada a la letra su tenor es como sigue:

Acta.—En la villa de Zuheros a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y uno, previa convocatoria y bajo la presidencia de don Manuel María de Porras Zafra se reunieron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los señores vocales don Antonio Poyato Padillo, don Vicente Poyato y Poyato, don Manuel Poyato Camacho, don Antonio Poyato Alcalá don Antonio Poyato Salamanca y don Francisco Zafra Perez.

El aludido señor Presidente declaró abierta la sesión, disponiendo que inmediatamente por mí el Secretario se diese lectura como así lo efectué al artículo 22 de la vigente ley electoral y teniendo en cuenta lo que el mismo determina por unanimidad se designaron como locales.

Para el primer distrito.—Sección única
La escuela de niñas de esta localidad, situada en la calle Horro, número 58.

Para el segundo distrito.—Sección única
La Casa calle Alcalá Zamora antes Santo, de esta villa número 8 y 10 únicos edificios que reúnen los requisitos prevenidos en el repetido artículo 22 para cuantas elecciones puedan verificarse en el año próximo venidero de 1922.

También se acordó y teniendo en cuenta lo prevenido en la regla primera del repetido artículo se haga público por medio de edictos dicha designación y que se comuniqué además al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia remitiéndole al efecto copia certificada de esta acta.

Y en virtud no teniendo la Junta por ahora otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, firmando la presente el señor Presidente con los demás asistentes a excepción del vocal don Antonio Poyato Salamanca, por impedirsele la enfermedad que desde hace tiempo viene padeciendo en la vista de todo lo cual yo el Secretario doy fe.—Manuel María Porras.—Antonio Poyato.

to.—Manuel Poyato.—Antonio Poyato.—Francisco Zafra.—Juan Santos.—Secretario.

Es copia conforme con su original a que me refiero.

Y para que conste y al objeto de que sea remitida al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia expido la presente que visa el señor Presidente en Zuheros a dos de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, Juan Santos.—V.º B.º, El Presidente, Manuel María Porras.

—:—:—

DE PRIEGO

Núm. 4.585

Don Miguel Rosa Navas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que dicha Junta en sesión celebrada en el día de ayer y en cumplimiento por el artículo 22 de la ley electoral designó por unanimidad como locales de Colegios electorales para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar en el año entrante de mil novecientos veinte y dos los siguientes:

Distrito primero
Sección Primera
La escuela superior establecida en el Pósito.

Sección segunda
La Sala de Consultas del Hospital civil.

Sección tercera
La cochera instalada en el Horno que fué de doña Pilar Reina calle Herberos.

Distrito segundo
Sección primera
La Sala baja de la izquierda entrando de la casa número uno de don Miguel Carrillo Tallón calle Alta.

Sección segunda
El molino aceitero de don José María y don Anselmo Ruiz Torres, calle Paseo.

Sección tercera
La Sala de la izquierda entrando en la casa principal del cortijo que fué de don Federico Alcalá Zamora partido de Lagunillas.

Distrito Tercero
Sección primera
La escuela de niños de Castil de Campos.

Sección segunda
El cortijo de Manuel Gestradis Lopera, en los Chirimeros.

Sección tercera
El molino aceitero de don Manuel Aguilera Puerto, calle Polo número diez y seis.

Distrito cuarto
Sección primera
La escuela de niños de Zamoraños

Sección segunda
La escuela de niños de Zagrilla.

Sección tercera
La escuela de niñas del Cañuelo.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que firmo en Priego

a dos de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Rosa.—V.º B.º: El Presidente.

AYUNTAMIENTOS

PEDROCHE

Núm. 4.568

Don Agustín Cano Gómez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Pedroche 29 de Noviembre de 1921.

—Agustín Cano.

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 4.573

Don José Sillero Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Corporación para el ejercicio económico de 1922 a 1923, formado por la Comisión de Hacienda, informado favorablemente por el señor Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Montalbán de Córdoba 24 de Noviembre de 1921.—José Sillero.

ESPIEL

Núm. 4.574

Don Eustoquio Fernández Novado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Instrucción vigente.

Espiel 2 de Diciembre de 1921.—Eustoquio Fernández.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.582

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Noviembre pasado, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 2 de Noviembre de 1921.

No pudo tener efecto por falta de asistencia de número bastante de señores Concejales.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 2 de Noviembre celebrada el día 4 del mismo.

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se nombró Comisionado del Ayuntamiento al representante del mismo en Córdoba para que presente ante la Comisión Mixta de Reclutamiento al número 43 del actual reemplazo Ildefonso Relaño Martínez que ha de ser reconocido facultativamente en dicho Centro.

Se aprobó la cuenta de los ingresos y gastos realizados con motivo de la suscripción abierta para socorrer a los soldados que de este pueblo se encuentran en el Ejército de Africa y para engrasar los fondos de la Cruz Roja

Se dió cuenta de una carta del señor Gobernador conminando el propósito de instalar en la Capital un Hospital para soldados heridos que regresan de Africa, y se acordó ofrecerle diez camas completas con la condición de que cuando estas no sean precisas al terminar la Campaña se devuelvan a este Municipio para poderlas utilizar en el Asilo Hospital que se está construyendo.

Se leyeron y aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Se presentaron varias instancias solicitando su inclusión en la beneficencia varios vecinos y se acordó pasarlas a informe de la Comisión de beneficencia.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por el Depositario de los fondos municipales don Antonio Losa Garcia fundada en que sus múltiples ocupaciones no le dejaban tiempo para el buen desempeño del cargo y se acordó admitirla, nombrando en su lugar a don Pedro Vilches y Vilches.

Diligencia.—La sesión ordinaria que debió celebrarse el día 9, no tuvo lugar por falta de asistencia de número bastante de señores Concejales.

Sesión supletoria a la ordinaria celebrada el día 18.

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que el proyecto para la cerca de la alameda existente junto al Rio Guadalquivir pase a estudio de la Comisión correspondiente y que por la presidencia de este Ayuntamiento se adquirieran los datos necesarios sobre la clase de arboles que convenga adquirir para la plantación en el expresado sitio y otros que disponga la Corporación.

Villa del Rio a 1.º de Diciembre de 1921.—El Secretario, F. Lamonedá.

Diligencia.—Acredito por ella que la Corporación municipal en sesión que celebró ayer acordó aprobar el presente extracto de los acuerdos tomados por la misma durante el mes de Noviembre último.

Villa del Rio a 3 de Diciembre de 1921.—F. Lamonedá.—V.º B.º: El Alcalde, León.

CABRA

Núm. 4.554

Don Luis de la Iglesia Varo, Alcalde constitucional de esta ciudad

Hago saber: Que aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión del día 26 del corriente, previa censura del señor Regidor Síndico el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1922-23, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la vigente Ley orgánica.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 28 de Noviembre de 1921.—

Luis de la Iglesia.—Por mandado de S. S., Jor quin Mora, Secretario.

BLAZQUEZ

Núm. 4552

Don Manuel Esquinas Burón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que rectificado el Padrón Industrial de este término que ha de servir de base para la formación de la Matrícula del próximo año de 1922 a 23, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia a fin de que durante dicho periodo pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos.

Blazquez 1.º de Diciembre de 1921.

—Manuel Esquinas.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 4743

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día veinte y cuatro del pasado mes fueron sustraídas a don Rafael Guerrero Carmona vecino de Córdoba, del sitio huerta "El Moreal", de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.— José Eguilaz.— El Secretario, José de Reyes.

Reseña

Un mulo capón de diez años, 1'57 de alzada, castaño oscuro, hierro H. pierna derecha, lucero bragado, bociclario, lunar blanco en los costillares.

Una mula de nueve años, 1'47 alzada, negra, hierro H. pierna derecha, bragada, bociclara, lunar blanco en los costillares, cuyas caballerías llevan el hierro "Agrícola Española", en el anca izquierda.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

AÑO DE 1921=22

Núm. 2.996

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones = Pesetas	Operaciones realizadas = Pesetas	DIFERENCIA	
			En mas Pesetas	En menos Pesetas
1.º Propios.	42 114 20	7 947 62		34 166 58
2.º Montes.				436 245 01
3.º Impuestos.	6 4 817 13	178 572 09		9 802 59
4.º Beneficencia.	26 0 7 24	16 214 65		189 38
5.º Instrucción pública.	189 36			263 490 29
6.º Corrección pública.	263 490 29			59 105 91
7.º Extraordinarios.	67 855 92	8 750		240 114 17
8.º Resultas.	240 114 17	1 089 69	1 089 69	2 301 360 78
9.º Recursos legales.	2 784 954 78	483 591 97		19 97 16
10.º Peintegros.	22 172 20	2 255 05		
Totales de ingresos.	4 061 723 26	698 421 07	1 089 69	3 364 391 89
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento.	369 969 10	103 075 03		266 894 07
2.º Policía de seguridad.	197 191 89	48 427 77		148 764 05
3.º Policía urbana y rural.	633 483 46	113 138 42		529 345 04
4.º Instrucción pública.	210 685 26	43 514 06		167 171 20
5.º Beneficencia.	287 178 62	77 869 91		209 308 71
6.º Obras públicas.	239 807 38	43 797 30		196 010 08
7.º Corrección pública.	182 843 88	48 493 64		134 350 24
8.º Montes.				1 063 403 08
9.º Cargas.	1 241 776 08	178 373 05		194 391 40
10.º Obras de nueva construcción.	211 921 40	17 530		84 184 10
11.º Imprevistos.	56 925 15	22 741 05		66 662 16
12.º Resultas.	66 662 18			
Totales de pagos.	3 698 444 33	696 960 23		3 001 484 10
Existencias en Caja.		1 460 48		
Totales iguales a los ingresos.		896 421 07		

Córdoba 31 de Julio de 1921.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B. El Alcalde, Francisco Fernández de Mesa.